

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 062 - 2014-ANA-AAA.V-JZ/ALAJ**

San Pedro de Lloc, 02 de Abril del 2014.

VISTO:

El Expediente Administrativo con CUT N° 24181-2014-ALAJ, de fecha 28 FEB 2014, seguido por el señor Jaime Benito Lezama Huaccha, identificado con DNI N° 19326828, sobre procedimiento administrativo para el otorgamiento de permiso de uso de agua para épocas de superávit hídrico, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 15°, inciso 7 de la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos se establece que, es función de la Autoridad Nacional del Agua otorgar, modificar y extinguir derechos de uso de agua a través de sus órganos desconcentrados; asimismo, por el artículo 58° del mismo cuerpo legal concordante el artículo 87°, inciso 87.1 del Decreto Supremo N° 001-2010-AG – Reglamento de la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos, se dispone que el permiso de agua en épocas de superávit, es un derecho de duración indeterminada y de ejercicio eventual, y por ende, otorga a su titular el uso de agua superficial con cargo a excedentes que transitoriamente pudieran presentarse durante determinadas épocas del año;

Que, con el documento del visto, el señor Jaime Benito Lezama Huaccha, solicita el otorgamiento de permiso de uso de agua para épocas de superávit hídrico, para el predio denominado "El Papayo", con 3.00 ha de área total y 2.00 ha de área bajo riego; para tal efecto, adjuntan los documentos siguientes: copia de DNI, Título de Posesión emitido por la Comunidad Campesina de Lagunas, constancia emitida por la Comisión de Usuarios del SSH Pueblo Nuevo, memoria descriptiva, plano perimétrico y de ubicación del predio y recibos de pago por derecho de trámite e inspección ocular;

Que, mediante Informe Técnico N° 007-2014-ANA-AAAJZ-ALAJ-IAC/JEVT, el personal técnico de esta Administración Local de Agua, recomienda otorgar el permiso de uso de agua para épocas de superávit hídrico, entre los meses de Febrero a Junio, a favor del señor Jaime Benito Lezama Huaccha, para uso productivo agrario, concluyendo que:

- a) Revisado el expediente administrativo, el recurrente demuestra con documentos de fechas 16 de Octubre del 2001, expedido por la Comunidad Campesina de Lagunas; la posesión legítima del predio denominado "El Papayo" de 3.00 ha de área total;
- b) Que con opinión favorable de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Regulado Jequetepeque; como Operador del Recurso Hídrico, emitida por su representante el Jefe de Sector Pueblo Nuevo durante la Inspección Ocular desarrollada con fecha 12/03/2014, y, la Constancia suscrita por el Jefe de Sector y Presidente de la Comisión de Regantes Pueblo Nuevo; indican que al venir el recurrente haciendo uso del recurso hídrico hace años atrás; gracias a los excedentes de agua que se han presentado en los últimos 15 años y que fueron evacuados al mar, correspondería atender con dicho recurso al predio del recurrente,
- c) La memoria descriptiva que presenta el recurrente, sustenta que se han presentado excedentes de agua en los últimos 15 años y que fueron evacuados al mar, siendo el promedio anual de 293.81 MMC, los cuales no pudieron ser aprovechados para atender áreas agrícolas, por lo que con un adecuado manejo del recurso hídrico y de los excedentes que se presenten en cada año, correspondería atender con recurso hídrico al predio del recurrente.

Que, bajo este contexto y estando a que el señor Jaime Benito Lezama Huaccha está solicitando otorgamiento de permiso de uso de agua para épocas de superávit hídrico, entre los meses de Febrero a Junio, con fines productivo agrícola, ubicado en el ámbito de la Comisión de Usuarios del SSH Pueblo Nuevo, integrante de la Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego Regulado Jequetepeque, Distrito de Pueblo Nuevo, Provincia de Chepén, del Departamento La Libertad, y habiendo cumplido el solicitante con las condiciones mínimas concurrentes establecidas para el impulso del presente procedimiento administrativo; es procedente emitir el acto administrativo que corresponde;

Por los fundamentos expuestos y de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos, concordante con la Quinta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la mencionada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR PERMISO de Uso de Aguas para épocas de superávit hídrico, entre los meses de Febrero a Junio, del río Jequetepeque con Fines Productivo Agrícola, a favor del señor Jaime Benito Lezama Huaccha, según el siguiente detalle:

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 062 - 2014-ANA-AAA.V-JZ/ALAJ**

San Pedro de Lloc, 02 de Abril del 2014.

VISTO:

El Expediente Administrativo con CUT N° 24181-2014-ALAJ, de fecha 28 FEB 2014, seguido por el señor Jaime Benito Lezama Huaccha, identificado con DNI N° 19326828, sobre procedimiento administrativo para el otorgamiento de permiso de uso de agua para épocas de superávit hídrico, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 15°, inciso 7 de la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos se establece que, es función de la Autoridad Nacional del Agua otorgar, modificar y extinguir derechos de uso de agua a través de sus órganos desconcentrados; asimismo, por el artículo 58° del mismo cuerpo legal concordante el artículo 87°, inciso 87.1 del Decreto Supremo N° 001-2010-AG – Reglamento de la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos, se dispone que el permiso de agua en épocas de superávit, es un derecho de duración indeterminada y de ejercicio eventual, y por ende, otorga a su titular el uso de agua superficial con cargo a excedentes que transitoriamente pudieran presentarse durante determinadas épocas del año;

Que, con el documento del visto, el señor Jaime Benito Lezama Huaccha, solicita el otorgamiento de permiso de uso de agua para épocas de superávit hídrico, para el predio denominado "El Papayo", con 3.00 ha de área total y 2.00 ha de área bajo riego; para tal efecto, adjuntan los documentos siguientes: copia de DNI, Título de Posesión emitido por la Comunidad Campesina de Lagunas, constancia emitida por la Comisión de Usuarios del SSH Pueblo Nuevo, memoria descriptiva, plano perimétrico y de ubicación del predio y recibos de pago por derecho de trámite e inspección ocular;

Que, mediante Informe Técnico N° 007-2014-ANA-AAAJZ-ALAJ-IAC/JEVT, el personal técnico de esta Administración Local de Agua, recomienda otorgar el permiso de uso de agua para épocas de superávit hídrico, entre los meses de Febrero a Junio, a favor del señor Jaime Benito Lezama Huaccha, para uso productivo agrario, concluyendo que:

- a) Revisado el expediente administrativo, el recurrente demuestra con documentos de fechas 16 de Octubre del 2001, expedido por la Comunidad Campesina de Lagunas; la posesión legítima del predio denominado "El Papayo" de 3.00 ha de área total;
- b) Que con opinión favorable de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Regulado Jequetepeque; como Operador del Recurso Hídrico, emitida por su representante el Jefe de Sector Pueblo Nuevo durante la Inspección Ocular desarrollada con fecha 12/03/2014, y, la Constancia suscrita por el Jefe de Sector y Presidente de la Comisión de Regantes Pueblo Nuevo; indican que al venir el recurrente haciendo uso del recurso hídrico hace años atrás; gracias a los excedentes de agua que se han presentado en los últimos 15 años y que fueron evacuados al mar, correspondería atender con dicho recurso al predio del recurrente,
- c) La memoria descriptiva que presenta el recurrente, sustenta que se han presentado excedentes de agua en los últimos 15 años y que fueron evacuados al mar, siendo el promedio anual de 293.81 MMC, los cuales no pudieron ser aprovechados para atender áreas agrícolas, por lo que con un adecuado manejo del recurso hídrico y de los excedentes que se presenten en cada año, correspondería atender con recurso hídrico al predio del recurrente.

Que, bajo este contexto y estando a que el señor Jaime Benito Lezama Huaccha está solicitando otorgamiento de permiso de uso de agua para épocas de superávit hídrico, entre los meses de Febrero a Junio, con fines productivo agrícola, ubicado en el ámbito de la Comisión de Usuarios del SSH Pueblo Nuevo, integrante de la Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego Regulado Jequetepeque, Distrito de Pueblo Nuevo, Provincia de Chepén, del Departamento La Libertad, y habiendo cumplido el solicitante con las condiciones mínimas concurrentes establecidas para el impulso del presente procedimiento administrativo; es procedente emitir el acto administrativo que corresponde;

Por los fundamentos expuestos y de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos, concordante con la Quinta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la mencionada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR PERMISO de Uso de Aguas para épocas de superávit hídrico, entre los meses de Febrero a Junio, del río Jequetepeque con Fines Productivo Agrícola, a favor del señor Jaime Benito Lezama Huaccha, según el siguiente detalle: